

**INE/JGE207/2018**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS NORMATIVOS**

**A N T E C E D E N T E S**

- I. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.
- II. El 27 de junio de 2016, mediante Acuerdo INE/JGE151/2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó los Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el instituto.

**C O N S I D E R A N D O**

**Primero. Competencia.**

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el otorgamiento de la Titularidad a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que cumplieron con los requisitos normativos, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Constitución); 29 numeral 1; 30 numerales 2 y 3; 34 numeral 1; 42 numeral 2; 47 numeral 1; 57 numeral 1, incisos b) y d); 202 numerales 1 y 2; y 203 numeral 1, inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley); 10 fracción VIII y IX, 11 fracción VI; 13 fracción II; 29; 78 fracción V; 82 fracción IX; 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, y 290 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto); 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12,

13, 16, 17, 18 y 19 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos).

## **Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 Base V, apartado A, primero y segundo párrafos de la Constitución; 29 numeral 1 y 30 numeral 2 y 3 de la Ley, el Instituto Nacional Electoral (Instituto) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, los que dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.
2. El artículo 41 Base V, apartado D de la Constitución, prevé que el Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
3. El artículo 34 numeral 1 de la Ley, dispone que los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y, la Secretaría Ejecutiva.
4. El artículo 42 numeral 2 de la Ley establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio) es una Comisión permanente del Consejo General, integrada exclusivamente por Consejeros Electorales designados por dicho órgano.
5. El artículo 47 numeral 1 de la Ley, establece que la Junta General Ejecutiva (Junta) será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal

de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

6. El artículo 57 numeral 1, incisos b) y d) de la Ley, dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), tiene entre otras atribuciones, las relativas a cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio y llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del personal profesional.
7. El artículo 202 numerales 1 y 2 de la Ley, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales. Dicho Servicio contará con dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales. Para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D, de la Base V del artículo 41 constitucional.
8. El artículo 203, numeral 1, inciso d) de la Ley señala que el Estatuto deberá establecer las normas para otorgar la Titularidad en un nivel o rango, según sea el caso.
9. El artículo 10, fracciones VIII y IX del Estatuto establece que corresponde a la Comisión del Servicio emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados entre otros, con aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del mismo, antes de su presentación a la Junta y opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización y procedimientos de dicho Servicio.
10. El artículo 11, fracción VI del Estatuto señala que corresponde a la Junta autorizar el otorgamiento de Incentivos, Promociones y la Titularidad del Servicio.

11. El artículo 13, fracción II del Estatuto indica que corresponde a la DESPEN, entre otras, llevar a cabo los procedimientos y programas contenidos en el Estatuto.
12. El artículo 29 del Estatuto señala que el Servicio se integrará con personal profesional en los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica.
13. El artículo 78 fracción V del Estatuto menciona que es un derecho del personal del Instituto, entre otros, el de obtener la Titularidad, una vez cubiertos los requisitos correspondientes.
14. El artículo 82 fracción IX del Estatuto, señala que es obligación del personal del Instituto cumplir los requisitos para obtener la Titularidad.
15. El artículo 283 del Estatuto establece que la Titularidad la obtienen por única vez los miembros del Servicio, mediante el procedimiento aprobado por la Junta, a propuesta de la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. Con la Titularidad, los Miembros del Servicio adquieren la posibilidad de obtener promociones.
16. El artículo 284 del Estatuto señala que al otorgarse la Titularidad se asignará el Rango inicial al Miembro del Servicio y a partir de ese momento podrá iniciar su Promoción.
17. El artículo 285 del Estatuto establece que el Miembro del Servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos para obtener el derecho a la Titularidad en el Servicio:
  - I. Haber participado en un Proceso Electoral Federal como Miembro del Servicio;
  - II. Haber acreditado las dos últimas evaluaciones del desempeño con una calificación igual o superior a ocho en una escala de cero a diez;
  - III. Haber aprobado el Programa de Formación en las fases básica y profesional con un promedio mínimo de ocho en una escala de cero a diez;
  - IV. No haber sido sancionado con suspensión de diez o más días en el año inmediato anterior al eventual otorgamiento de la Titularidad, y
  - V. Que no tenga más de diez años cursando el Programa de Formación, computados conforme a los Lineamientos en la materia.

18. El artículo 286 del Estatuto señala que, en caso de que durante el año se inicie un Procedimiento Laboral Disciplinario o administrativo en contra de un Miembro del Servicio, la entrega de la Titularidad estará condicionada a que la resolución sea absolutoria o que la sanción no haya consistido en suspensión de diez días o más.
19. El artículo 287 del Estatuto establece que la DESPEN verificará anualmente los Miembros del Servicio que cumplen con los requisitos para obtener la Titularidad. Con base en esa verificación, la DESPEN elaborará un Dictamen por cada Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos mencionados en el artículo 285 y lo presentará a la Junta para su aprobación, a más tardar cuatro meses después de la notificación de los resultados de la evaluación del desempeño, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
20. El artículo 288 del Estatuto señala que los integrantes del Consejo General del Instituto tendrán a su disposición los expedientes de los candidatos propuestos para obtener la Titularidad en el Registro del Servicio, con el objeto de verificar los requisitos establecidos y, en su caso, podrán presentar a la DESPEN las observaciones que consideren pertinentes para su debida valoración.
21. El artículo 289 del Estatuto establece que las observaciones presentadas formalmente por integrantes del Consejo General, referidas en el numeral anterior, serán incluidas en el expediente individual del Miembro del Servicio cuando sean procedentes.
22. El artículo 290 del Estatuto señala que el Dictamen sobre la Titularidad contendrá como mínimo los elementos siguientes:
  - I. Forma de ingreso y Cuerpo del Servicio al que pertenece;
  - II. Fecha de ingreso y lugar de adscripción;
  - III. Resultados de evaluaciones del desempeño;
  - IV. Resultados obtenidos en el Programa de Formación, y
  - V. Demás elementos que establezca la Junta.El Dictamen se deberá integrar al Registro del Servicio.

- 23.** De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos, la Titularidad la obtienen por única vez los Miembros del Servicio que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto, mediante el procedimiento aprobado por la Junta a propuesta de la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
- 24.** El artículo 6 de los Lineamientos señala que, al otorgarse la Titularidad, se asignará el rango inicial al Miembro del Servicio y a partir de ese momento podrá iniciar su Promoción en la estructura de rangos, de conformidad con los Lineamientos correspondientes.
- 25.** Según el artículo 8 de los Lineamientos, para obtener la Titularidad, el Miembro del Servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - I. Haber participado en un Proceso Electoral Federal como Miembro del Servicio;
  - II. Haber acreditado las dos últimas evaluaciones del desempeño con una calificación igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez;
  - III. Haber aprobado el Programa de Formación en las fases básica y profesional con un promedio mínimo de ocho en una escala de cero a diez;
  - IV. No haber sido sancionado con suspensión de diez o más días en el año inmediato anterior al eventual otorgamiento de la Titularidad, y
  - V. Que no tenga más de diez años cursando el Programa
- 26.** De acuerdo con el artículo 9 de los Lineamientos, la DESPEN verificará anualmente cuáles Miembros del Servicio con nombramiento provisional cumplen los requisitos para obtener la Titularidad.
- 27.** El artículo 10 de los Lineamientos señala que, los Miembros del Servicio que incumplan alguno de los requisitos exigidos en el artículo 8 de los Lineamientos, no podrán continuar en el procedimiento para otorgar la Titularidad.
- 28.** El artículo 11 de los Lineamientos establece que, una vez que la DESPEN haya verificado que el Miembro del Servicio cumple con los requisitos para obtener la Titularidad, y que éste no ha sido notificado del inicio de un procedimiento laboral disciplinario o administrativo en su contra que esté pendiente de resolución, la DESPEN elaborará una lista de los candidatos que cumplan con los requisitos y los dictámenes preliminares correspondientes.

- 29.** De conformidad con el artículo 12 de los Lineamientos, la DESPEN presentará a los integrantes del Consejo General, la lista y los dictámenes preliminares de los candidatos a obtener la Titularidad a más tardar treinta días hábiles después de la notificación de los resultados de la evaluación del desempeño.
- 30.** El artículo 13 de los Lineamientos señala que, los expedientes de los candidatos para obtener la Titularidad, estarán a la disposición de los integrantes del Consejo General a través del Registro del Servicio, con el único propósito de que puedan verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto y que, en su caso, en un plazo que no excederá de 15 días hábiles, podrán presentar a la DESPEN las observaciones que consideren pertinentes para su debida valoración.
- 31.** De acuerdo con el artículo 16 de los Lineamientos, por cada Miembro del Servicio que reúna los requisitos para obtener la Titularidad, la DESPEN emitirá un Dictamen de Titularidad, con base en el Dictamen Preliminar puesto a la consideración del Consejo General, mismo que contendrá, como mínimo, los siguientes elementos:
- I. Forma de ingreso y Cuerpo del Servicio al que pertenece,
  - II. Fecha de ingreso y lugar de adscripción;
  - III. Resultados de evaluaciones del desempeño;
  - IV. Resultados obtenidos en el Programa de Formación;
  - V. Demás elementos que establezca la Junta.
- 32.** El artículo 17 de los Lineamientos señala que la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio y a propuesta de la DESPEN, conocerá, discutirá y en su caso, aprobará el Acuerdo para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio que cumplen los requisitos normativos, así como los dictámenes de Titularidad que, de forma anexa, se sometan a su consideración, a más tardar cuatro meses después de la notificación de los resultados de la evaluación del desempeño.
- 33.** De conformidad con el artículo 18 de los Lineamientos, una vez que la Junta otorgue la Titularidad, la DESPEN, elaborará el Nombramiento correspondiente que deberá ser firmado por el titular de la Secretaría Ejecutiva.

34. El artículo 19 de los Lineamientos señala que, el Miembro del Servicio al que la Junta le otorgue la Titularidad, se hará acreedor a que se le entregue también una medalla de Titularidad y un diploma al mérito.

### **Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación**

1. Se realizó la revisión de la situación de los 952 miembros del Servicio que, hasta el 1° de noviembre del presente año, contaban con nombramiento provisional, 704 pertenecientes al Cuerpo de la Función Técnica y 248 al Cuerpo de la Función Ejecutiva, para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos para obtener la Titularidad.
2. Luego de la verificación, se identificaron 65 miembros del Servicio que cumplen con los requisitos para obtener la Titularidad en el cargo o puesto que ocupan, y cuya distribución, se detalla en el siguiente cuadro:

**Tabla 1. Miembros del Servicio que cumplen con los requisitos para obtener la Titularidad**

<b>Género</b>	<b>Función Ejecutiva</b>	<b>%</b>	<b>Función Técnica</b>	<b>%</b>	<b>Total MSPEN</b>
Femenino	15	28.30	2	16.67	17
Masculino	38	71.70	10	83.33	48
<b>Total</b>	<b>53</b>	<b>100.000</b>	<b>12</b>	<b>100.000</b>	<b>65</b>

3. Mediante el Oficio No. INE/DESPEN/1920/2018, de fecha 1° de octubre del 2018, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, presentó a los integrantes del Consejo General del Instituto, la lista de los 65 Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que cumplen los requisitos para obtener la Titularidad, según lo previsto en los artículos 285 y 286 del Estatuto.
4. Conforme al punto anterior, se estableció un periodo del 2 de octubre al 22 de octubre, en el que se pusieron a disposición de los integrantes del Consejo General del Instituto los expedientes de los candidatos para obtener la Titularidad, con el propósito de que pudieran verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto, y en su caso, presentaran las observaciones que consideraran pertinentes. Es de señalar que para la verificación de requisitos se contó con la presencia de representantes de los



Consejeros Electorales Dr. José Roberto Ruiz Saldaña el 12 de octubre y de la Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez el 22 del mismo mes. Al término del plazo establecido, no se recibió ninguna observación por escrito o alguna solicitud de revisión adicional por parte de los Consejeros integrantes del Consejo General del INE.

5. El 20 de noviembre del año en curso, en su sesión ordinaria, se puso a consideración de la Comisión del Servicio el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el otorgamiento de la Titularidad a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que cumplieron con los requisitos normativos, los Dictámenes de Titularidad y los modelos de Nombramiento y Diploma al mérito correspondientes, a los cuales no realizó observaciones y autorizó presentar ante la Junta General Ejecutiva.
6. Que, en razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En razón de los Antecedentes y Consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** Se aprueba otorgar la Titularidad a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que cumplieron con los requisitos normativos, los cuales se enlistan a continuación:

No.	Nombre	Cargo/Puesto	Adscripción	Entidad	Rango a obtener	Cuerpo
1	Miguel Armando Preciado Jiménez	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	Junta Local Ejecutiva	Baja California	Técnico Electoral Rango Inicial	Función Técnica
2	José Vicente Pulido Castro	Vocal Ejecutivo	Junta Distrital Ejecutiva 05	Baja California	Ejecutivo Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
3	Rebeca Aidé Zapata Flores	Vocal del Registro Federal de Electores	Junta Distrital Ejecutiva 05	Baja California	Ejecutiva Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva

No.	Nombre	Cargo/Puesto	Adscripción	Entidad	Rango a obtener	Cuerpo
4	Víctor Manuel Martínez Cárdenas	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	Junta Distrital Ejecutiva 07	Baja California	Técnico Electoral Rango Inicial	Función Técnica
5	José Vladimir Aguilar Parra	Jefe de Monitoreo a Módulos	Junta Local Ejecutiva	Baja California Sur	Técnico Electoral Rango Inicial	Función Técnica
6	Marco Antonio Ricardo Hernández Maciel	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	Junta Local Ejecutiva	Baja California Sur	Técnico Electoral Rango Inicial	Función Técnica
7	Glenda Orozco Rentería	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Distrital Ejecutiva 01	Baja California Sur	Ejecutiva Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
8	César Alejandro Covarrubias Camacho	Vocal de Organización Electoral	Junta Distrital Ejecutiva 01	Baja California Sur	Ejecutivo Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
9	Iram Yován Sánchez Gómez	Vocal Ejecutivo	Junta Distrital Ejecutiva 03	Chiapas	Ejecutivo Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
10	Gabriel Fernando Castellanos Muñoa	Vocal Ejecutivo	Junta Distrital Ejecutiva 07	Chiapas	Ejecutivo Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
11	Yucundo Paz González	Vocal Ejecutivo	Junta Distrital Ejecutiva 02	Chihuahua	Ejecutivo Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
12	Eugenio Valle Villaseñor	Vocal de Organización Electoral	Junta Distrital Ejecutiva 01	Ciudad de México	Ejecutivo Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
13	Mario Severiano Fernández	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	Junta Distrital Ejecutiva 01	Ciudad de México	Técnico Electoral Rango Inicial	Función Técnica
14	Juan Manuel Vásquez Luis	Vocal de Organización Electoral	Junta Distrital Ejecutiva 05	Ciudad de México	Ejecutivo Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
15	Lauro Epifanio Ortega Sánchez	Vocal del Registro Federal de Electores	Junta Distrital Ejecutiva 18	Ciudad de México	Ejecutivo Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva

No.	Nombre	Cargo/Puesto	Adscripción	Entidad	Rango a obtener	Cuerpo
16	Dora Luz Espinosa Soto	Vocal de Organización Electoral	Junta Distrital Ejecutiva 21	Ciudad de México	Ejecutiva Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
17	Eileen Teresita Zacaula Cárdenas	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Local Ejecutiva	Durango	Ejecutiva Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
18	Miguel Ángel Montoya Ayón	Vocal Ejecutivo	Junta Distrital Ejecutiva 03	Durango	Ejecutivo Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
19	Francisco Vázquez Hernández	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Distrital Ejecutiva 13	Guanajuato	Ejecutivo Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
20	Sandra Miranda Castro	Vocal Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 04	Guerrero	Ejecutiva Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
21	Enrique Gil de Ita	Vocal Ejecutivo	Junta Distrital Ejecutiva 06	Guerrero	Ejecutivo Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
22	Juan Gerardo García Mérida	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	Junta Distrital Ejecutiva 02	Hidalgo	Técnico Electoral Rango Inicial	Función Técnica
23	Rita Emelia Oaxaca del Ángel	Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis	Junta Distrital Ejecutiva 03	Hidalgo	Técnica Electoral Rango Inicial	Función Técnica
24	Claudio Roberto Vázquez Alfaro	Vocal Secretario	Junta Distrital Ejecutiva 06	Hidalgo	Ejecutivo Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
25	Sergio Ayala Ayala	Vocal de Organización Electoral	Junta Distrital Ejecutiva 16	Jalisco	Ejecutivo Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
26	Osvaldo Montañéz Silva	Vocal Secretario	Junta Distrital Ejecutiva 19	Jalisco	Ejecutivo Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
27	Jorge Velázquez Cuevas	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Distrital Ejecutiva 19	Jalisco	Ejecutivo Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva

No.	Nombre	Cargo/Puesto	Adscripción	Entidad	Rango a obtener	Cuerpo
28	Rafael Basurto García	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	Junta Distrital Ejecutiva 19	Jalisco	Técnico Electoral Rango Inicial	Función Técnica
29	Claudia Valdés Cid	Vocal Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 05	México	Ejecutiva Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
30	Emmanuel Posadas Flores	Vocal Secretario	Junta Distrital Ejecutiva 09	México	Ejecutivo Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
31	Laura Elena Pérez Rivera	Vocal de Organización Electoral	Junta Distrital Ejecutiva 13	México	Ejecutiva Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
32	Odilón Hernández Hernández	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	Junta Distrital Ejecutiva 21	México	Técnico Electoral Rango Inicial	Función Técnica
33	Luis Enrique García Reséndiz	Vocal de Organización Electoral	Junta Distrital Ejecutiva 08	Michoacán	Ejecutivo Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
34	Gilberto Loza Sánchez	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	Junta Distrital Ejecutiva 10	Michoacán	Técnico Electoral Rango Inicial	Función Técnica
35	Patricio Griffith Cavazos	Vocal Secretario	Junta Distrital Ejecutiva 05	Nuevo León	Ejecutivo Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
36	Concepción García Rodríguez	Vocal Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 09	Nuevo León	Ejecutiva Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
37	Jesús Guadalupe González Sepúlveda	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Distrital Ejecutiva 09	Nuevo León	Ejecutivo Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
38	César Gil de Ita	Vocal Ejecutivo	Junta Distrital Ejecutiva 02	Oaxaca	Ejecutivo Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
39	Luis Antonio Franco Álvarez	Vocal Secretario	Junta Distrital Ejecutiva 02	Oaxaca	Ejecutivo Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva

No.	Nombre	Cargo/Puesto	Adscripción	Entidad	Rango a obtener	Cuerpo
40	Rafael Hernández Pérez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Distrital Ejecutiva 05	Oaxaca	Ejecutivo Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
41	Adrián Donato Pérez Carrillo	Vocal Secretario	Junta Distrital Ejecutiva 06	Oaxaca	Ejecutivo Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
42	Gregorio Jesús Jiménez Martínez	Vocal de Organización Electoral	Junta Distrital Ejecutiva 06	Oaxaca	Ejecutivo Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
43	Alberto Ninel Pérez Vázquez	Vocal Secretario	Junta Distrital Ejecutiva 07	Oaxaca	Ejecutivo Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
44	Salvador Aguirre Vallejo	Vocal de Organización Electoral	Junta Distrital Ejecutiva 07	Oaxaca	Ejecutivo Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
45	Rolando Arizábalo Castillo	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Distrital Ejecutiva 02	Puebla	Ejecutivo Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
46	Alejandro Barrios Rodiles	Vocal Ejecutivo	Junta Distrital Ejecutiva 03	Puebla	Ejecutivo Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
47	Liliana Fuentes Cortázar	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Distrital Ejecutiva 09	Puebla	Ejecutiva Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
48	Julio César Fernández Hernández	Vocal del Registro Federal de Electores	Junta Distrital Ejecutiva 14	Puebla	Ejecutivo Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
49	Octavio García Hernández	Vocal Secretario	Junta Distrital Ejecutiva 01	Querétaro	Ejecutivo Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
50	Claudia Rodríguez Sánchez	Vocal Ejecutiva	Junta Local Ejecutiva	Quintana Roo	Ejecutiva Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva

No.	Nombre	Cargo/Puesto	Adscripción	Entidad	Rango a obtener	Cuerpo
51	Karen Marisol Amézquita Pavía	Vocal de Organización Electoral	Junta Local Ejecutiva	Quintana Roo	Ejecutiva Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
52	Zoad Jeanine García González	Vocal Secretaria	Junta Local Ejecutiva	San Luis Potosí	Ejecutiva Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
53	Nancy Tinoco Montes	Vocal Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 07	San Luis Potosí	Ejecutiva Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
54	José Luis Monzalvo Sánchez	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	Junta Local Ejecutiva	Sonora	Técnico Electoral Rango Inicial	Función Técnica
55	Alejandro Tijerina Salazar	Vocal Secretario	Junta Distrital Ejecutiva 02	Tabasco	Ejecutivo Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
56	Faustino Becerra Tejeda	Vocal Secretario	Junta Local Ejecutiva	Tamaulipas	Ejecutivo Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
57	César Alcántara Ávila	Vocal de Organización Electoral	Junta Distrital Ejecutiva 06	Veracruz	Ejecutivo Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
58	Leopoldo López Martínez	Vocal Ejecutivo	Junta Distrital Ejecutiva 20	Veracruz	Ejecutivo Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
59	Dora María Ortega Rocha	Jefa de Monitoreo a Módulos	Junta Local Ejecutiva	Yucatán	Técnica Electoral Rango Inicial	Función Técnica
60	Cruz del Carmen Ávila López	Vocal Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 11	Veracruz	Ejecutiva Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
61	Mariana Aideé Mercado Ocampo	Subdirectora de Seguimiento y Evaluación	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Ciudad de México	Ejecutiva Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva

No.	Nombre	Cargo/Puesto	Adscripción	Entidad	Rango a obtener	Cuerpo
62	Jorge Castillo Gameros	Jefe de Departamento de Almacenamiento y Distribución	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Ciudad de México	Ejecutivo Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
63	David Islas Martínez	Jefe de Departamento de Seguimiento y Control de Proyectos	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Ciudad de México	Ejecutivo Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
64	Alejandro Molinero Juárez	Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Ciudad de México	Ejecutivo Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva
65	Mario Lucero Castro	Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Ciudad de México	Ejecutivo Electoral Rango Inicial	Función Ejecutiva

**Segundo.** Se aprueban los Dictámenes, el modelo de Nombramiento y el modelo de Diploma presentados por la DESPEN, mediante los cuales se otorgará la Titularidad a los miembros del Servicio referidos en el Punto Primero, y que son incluidos en los Anexos I, II y III, que forman parte integrante del presente Acuerdo.

**Tercero.** La Secretaría Ejecutiva del Instituto expedirá el nombramiento de Titularidad a los miembros del Servicio mencionados en el Punto Primero del presente Acuerdo.

**Cuarto.** La DESPEN entregará medalla y diploma a los miembros del Servicio referidos en el Punto Primero del presente Acuerdo y que adquieren la Titularidad en el Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Quinto.** La DESPEN dará a conocer a los miembros del Servicio señalados en el Punto Primero del presente este Acuerdo, el contenido del mismo.

**Sexto** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**Séptimo.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 21 de noviembre de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; del Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez y el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**